

INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE, PUESTA A DISPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE COMBUSTIBLE EN RECINTO AEROPORTUARIO DURANTE LA CAMPAÑA CONTRA INCENDIOS DEL VERANO DE 2024 EN LA ISLA DE LA GOMERA, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.a. Objeto del contrato

La presente memoria justificativa tiene por objeto contratar un suministro y análisis de combustible en la isla de La Gomera para las aeronaves que participen en la extinción de incendios forestales durante el periodo comprendido desde la firma del contrato hasta el 14 de octubre de 2024, coincidiendo con el periodo de estancia del Air Tractor (TZ73) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en la isla de La Gomera.

Los elementos a contratar, así como sus características, son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que acompañan a la presente Memoria. A modo de resumen se concretan en:

a.- Traslado y posicionamiento de un camión autobomba en el aeropuerto de La Gomera para suministro de combustible. Durante el periodo de vigencia del contrato, el adjudicatario deberá desplazar y posicionar en el lugar designado por la dirección del aeropuerto de La Gomera, un camión cisterna autobomba para el suministro de las aeronaves que participen en la atención a emergencias generadas por incendio forestal de combustible JET A-1. No se incluye el coste del combustible a suministrar en caso de que fuera necesario.

b.- Disponibilidad del personal para suministro de combustible. Para proceder al suministro del combustible, el adjudicatario dispondrá de personal permanentemente ubicado en las instalaciones aeroportuarias o en cercanía inmediata a las mismas, en horario de 8.00 a 18.00 horas. Si fuera de este horario dicho personal fuese requerido para el suministro de combustible, el tiempo de respuesta máximo para la prestación del servicio será de una hora.

c.- Análisis de la calidad del combustible. Según lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable, el personal acreditado y designado para la prestación del servicio por parte de la empresa suministradora, deberá llevar a cabo el análisis del combustible almacenado en el camión autobomba con la periodicidad legalmente establecida confirmando que las características del mismo se ajustan a los criterios de calidad exigidos por la citada normativa.

1.b. Justificación de la necesidad

El aeropuerto de la Gomera es un centro estratégico para el despliegue de medios de extinción, con un tiempo de respuesta muy rápido para la propia isla, Oeste de Tenerife, El Hierro y La Palma, no obstante, al ser una infraestructura con poco tráfico comercial, no dispone de servicio de suministro de combustible para aeronaves, lo que imposibilita su uso como base con presencia permanente de medios de extinción.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico no dispone de bases propias, desplegando sus medios en infraestructuras existentes, en aeropuertos comerciales o bases de las entidades competentes en Incendios Forestales. En concreto en Canarias se despliega un helicóptero Kamov K32 en el Aeropuerto de los Rodeos, una Brigada de Refuerzo (BRIF) en la Base de Puntagorda del Cabildo de La Palma y un Avión de Carga en Tierra ACT Air Tractor 802 con base en el Aeropuerto de la Gomera.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NESTOR JESUS PADRON CASTAÑEDA - SUBDIRECTOR/A PROTECCIÓN CIVILEMERGENCIA	Fecha: 12/06/2024 - 09:52:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00AuADfHyypjBr2h6gxR565WDMe83HWHw	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2024 - 13:41:01	



Para que este despliegue del ACT sea viable es necesario contar con suministro de combustible durante su periodo de operatividad.

Este servicio además mejora la operatividad del resto de aeronaves de emergencias, como son los medios aéreos del MITECO (Kamov y dos helicópteros de la BRIF de Puntagorda), los 6 helicópteros multifuncionales del Servicio GES aire de la Dirección General de Emergencias y las 4 aeronaves del Servicio de Urgencias Canario (SUC).

El Gobierno de Canarias aprobó el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA) publicado por en BOC nº 113 de fecha 13/06/2014 cuya finalidad es hacer frente a los incendios forestales y a las emergencias que, como consecuencia de éstos se produzcan en Canarias, estableciendo a tal fin la organización y procedimientos de coordinación y extinción de incendios forestales de las diferentes Administraciones canarias. La mayor parte de las aeronaves indicadas en el párrafo anterior están adscritas a este plan, siendo función del Gobierno de Canarias garantizar la plena operatividad de sus servicios propios y coordinar con las demás administraciones la respuesta adecuada ante este tipo de emergencias.

Los periodos de despliegue de medios de extinción, su ubicación y plena operatividad justifican el objeto y periodicidad de este contrato.

1.3. Prestación del suministro NO dividida en lotes

A tenor de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24, de 26 de febrero (LCSP), en la presente contratación no procede la división en lotes por los siguientes motivos:

No procede la división en lotes al estar el servicio localizado en un solo aeropuerto, con un objeto de suministro único y de duración limitada

1.4.- NOMENCLATURA CPV.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

1. **63733000-6 Servicios de repostaje de aeronaves**

2.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE MEDIANTE EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO LA IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS.

El contrato de suministro de combustible en el Aeropuerto de la Gomera es necesario para el cumplimiento y realización de los fines de la Dirección General de Emergencias, tanto observando lo dispuesto en el Plan INFOCA como en la garantía de la plena operatividad de los servicios de helicópteros multifuncionales adscritos a esta Dirección.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El objeto de este contrato es un suministro, puesta a disposición y análisis de combustible en el aeropuerto de la Gomera.

Este tipo de servicios viene siendo prestado por empresas del sector de energía, con personal y equipos altamente especializados y con procedimientos y controles muy específicos para este fin.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NESTOR JESUS PADRON CASTAÑEDA - SUBDIRECTOR/A PROTECCIÓN CIVILEMERGENCIA	Fecha: 12/06/2024 - 09:52:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00AuADfHyypjBr2h6gxR565WDMe83HWHw	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2024 - 13:41:01	



El Gobierno de Canarias no dispone de personal, medios, formación ni habilitación para ejecutar esta tipología de servicios con recursos propios.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Ud	Concepto	Precio	Medición	TOTAL
mes	Servicio de transporte, puesta a disposición y análisis de combustibles	14.991,72 €	4	59.966,88 €
		I.G.I.C. 7,0 %		4.197,68 €
				64.164,56 €

Asciende el presupuesto de licitación a la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (64.164,56 €)**

Para el cálculo del valor estimado se han considerado el valor real de contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente, con una actualización (2,5%). En el precio mensual del servicio que incluye honorarios de trabajadores, materiales y fungibles (Camión o depósito cisterna y elementos de análisis del combustible)

5.- REVISION DE PRECIOS

Por la duración prevista del contrato es desde su firma hasta el 14 de octubre no se realizará revisión de precios.

6.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como responsable del contrato a la Jefa de Servicio de Protección Civil y Atención de Emergencias de esta DGE.

7.- FINANCIACION

El presupuesto base máximo de licitación, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (**59.966,88 €**), al que se habrá de añadir el importe de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (**4.197,68 €**), en concepto de IGIC, el total de licitación es de **SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (64.164,56 €)** con cargo a la partida presupuestaria 09.05.132A.204.00.00, "Elementos de transporte", del ejercicio presupuestario 2024 por los siguientes importes:

Precio	Medición	TOTAL
14.991,72 €	4	59.966,88 €
I.G.I.C. 7,0 %		4.197,68 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

NESTOR JESUS PADRON CASTAÑEDA - SUBDIRECTOR/A PROTECCIÓN CIVILEMERGENCIA

Fecha: 12/06/2024 - 09:52:20

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00AuADfHyypjBr2h6gxR565WDMe83HWHw



El presente documento ha sido descargado el 12/06/2024 - 13:41:01



64.164,56 €

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato está previsto para que se ejecute durante 4 meses, **desde la firma del Contrato y hasta el 14 de octubre de 2024**, ambos incluidos. No se prevé prórroga.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Así pues, se hace imprescindible proceder a la contratación pública para el suministro del citado material, y dado que el valor estimado no alcanza los 60 mil euros, corresponderá adjudicar el contrato por procedimiento abierto simplificado sumario de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, ya que no existe un contrato anterior vigente ni las necesidades de adquisición pueden resolverse recurriendo a otras modalidades de contratación.

10.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN. JUSTIFICACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS.

Al tratarse de un procedimiento de adjudicación abierto simplificado y sumario, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La adjudicación se realizará a favor de la licitadora que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los criterios de adjudicación que se detallan en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares que regule la presente contratación, todos automáticos así como oferta económica.

1. *Oferta económica (precio alzado). Su valoración se llevará a cabo mediante fórmulas logarítmicas que minimicen su impacto.*

La Oferta se presentará en único archivo electrónico.

Por otra parte, para la elección de los criterios de adjudicación se han tenido en cuenta los siguientes aspectos: están vinculados con el objeto del contrato, y necesidades del órgano de contratación y que resulta oportuna para poder evaluar adecuadamente la oferta y elegir la más eficiente.

Criterios cualitativos objetivos y económicos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Oferta económica	100,00 %

La oferta económica de cada licitador que nunca podrá ser superior al precio del suministro previsto será valorada conforme a fórmula logarítmica. Los criterios cualitativos con puntuación matemática en proporcionalidad directa.

El pliego administrativo regulador establecerá los parámetros de acuerdo con los que se determinará si una oferta está incurso en presunción de anormalidad.

11.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, puesto que no se han identificado tareas críticas que deban ser ejecutadas directamente por el contratista



principal.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se han establecido las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. La contratista deberá destinar a la ejecución del contrato solo personal debidamente habilitado.
2. Deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores.
3. Aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso, aplicará el de empresa.
4. Deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.
5. Vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, estando obligado a emitir los correspondientes certificados de selección y vertido en depósito autorizado. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, de conformidad con el estudio de gestión de residuos del proyecto.

Dichas condiciones, dado su carácter fundamental para el cumplimiento del objeto del contrato, tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos de lo previsto en el artículo 211 del LCSP, por lo que su incumplimiento podrá suponer la resolución del contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NESTOR JESUS PADRON CASTAÑEDA - SUBDIRECTOR/A PROTECCIÓN CIVILEMERGENCIA	Fecha: 12/06/2024 - 09:52:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00AuADfHyypjBr2h6gxR565WDMe83HWHw	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2024 - 13:41:01	



10. OBLIGACIONES ESENCIALES, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

El pliego administrativo regulador de la contratación establecerá las condiciones especiales de ejecución del contrato que, en todo caso, recogerán la importancia del impacto medioambiental en la ejecución del suministro: la contratista se obligará a la recogida y retirada de los desechos o de los productos usados que resulten de la ejecución del contrato para su reciclaje o reutilización.

En cuanto a las condiciones esenciales de carácter contractual, se prestará particular atención al cumplimiento de los plazos de entrega o garantía, o las de carácter social si las hubiere, así como los compromisos de cada licitadora en sus ofertas. El pliego de cláusulas administrativas particulares establecerá las particulares penalidades a imponer en atención al conjunto de obligaciones contractuales, respetando los mínimos legales y estableciendo el procedimiento a seguir en caso de incumplimiento.

Aparte de lo que establezca el pliego tipo, cuando la persona contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer penalidades, según la naturaleza de la obligación incumplida. En todo caso, se fundamentarán en el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, en el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hayan establecido o por demora en la ejecución de este.

- En el supuesto de la falta de disposición de los suministros por parte de la adjudicataria (e imputable a la misma) en el momento del encargo por el órgano de contratación, se impondrá al contratista una penalización como mínimo del 3% del importe del contrato.

EL SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL-EMERGENCIAS

Nestor Jesus Padrón Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NESTOR JESUS PADRON CASTAÑEDA - SUBDIRECTOR/A PROTECCIÓN CIVILEMERGENCIA	Fecha: 12/06/2024 - 09:52:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00AuADfHyypjBr2h6gxR565WDMe83HWHw	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2024 - 13:41:01	